



arquitectura técnica
navarra · nafarroako
arkitektura teknikoa

REGLAMENTO del SERVICIO de PRÉSTAMO de APARATOS TÉCNICOS del COLEGIO OFICIAL de la ARQUITECTURA TÉCNICA de NAVARRA.

El servicio de préstamo de aparatos técnicos del Gabinete Técnico del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Navarra tiene como único objetivo la prestación de una asistencia a sus propios/as colegiados/as, y a colegiados/as de colegios convenidos, y no tiene ánimo de lucro siendo las cantidades aportadas destinadas al pago de parte del mantenimiento y amortización.

En ningún caso el Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Navarra se hace responsable de los posibles daños, perjuicios o lesiones cualquiera que sea el tipo de estas, provocadas por el incorrecto funcionamiento de los aparatos o su falta de precisión cualquiera que fuera la causa que lo provocara (mal estado del aparato, incorrecto calibrado, incorrecto mantenimiento...).

Todos/as los/as colegiados/as del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Navarra y colegiados/as de colegios convenidos, tendrán derecho al préstamo y utilización de los aparatos dispuestos para tal fin en el Gabinete Técnico, previa aceptación y firma del presente Reglamento de Préstamo.

Los aparatos habrán de ser retirados y devueltos al Gabinete Técnico del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Navarra por el propio colegiado/a o por persona autorizada por este/a, haciéndose en todo caso el/la colegiado/a responsable de los posibles daños o extravíos.

El/la colegiado/a, o en su defecto la persona autorizada, asume el buen estado de uso de los aparatos prestados desde el momento en que, hecha la comprobación correspondiente, firma la entrega del presente Reglamento.

Los aparatos deben ser devueltos en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento. El/la colegiado/a será responsable de los desperfectos que puedan sufrir los aparatos desde la fecha de retirada de los mismos hasta su entrega. En caso de producirse deterioro, suciedad, robo o extravío, el/la colegiado/a responsable abonará el importe de su reposición.

Excepto en aquellos aparatos en los que se disponga otra cosa, el préstamo de aparatos será facturado por días completos, según consta en el cuadro de tarifas en vigor en la fecha del préstamo. El primer día de préstamo, los sábados y días festivos no computarán. La devolución de equipos entre 8:30 y 8:40 computarán como devueltos el día anterior. El periodo mínimo de facturación será de un día.

El/la mismo/a colegiado/a no podrá retirar nuevamente el aparato hasta transcurridas 48 horas de su devolución.

La infracción de estas Normas puede dar lugar a que se acuerde la suspensión en el derecho al uso del mismo por un plazo determinado o con carácter definitivo.

La deuda contraída por el uso de cualquier aparato o por aplicación de penalizaciones, incapacitará automáticamente el nuevo uso de cualquier aparato, hasta que la misma sea liquidada.